



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, ocho de julio de dos mil veinte.

Rad. 2020/00088/

Demandante PROSPERANDO LTDA.

Demandado RUBER ANTONIO MOSQUERA PALOMINO.

Revisada la demanda se encuentra que los documentos anexos, tales como el pagaré y el certificado de existencia y representación aportados, no son lo suficientemente legibles como para que sirvan de prueba en la actuación que se incoa.

Por lo anterior, se inadmite la demanda y conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., se concede un término de cinco días para que se proceda a enviar la demanda con las exigencias mencionadas; so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.

Hoy, 9 de julio de 2020.

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.